

Note from ICDPPC Secretariat

This is a translation of a proposed resolution. There may have been changes to the resolution when it was adopted.

**26 Conferencia internacional de comisarios de protección
de la privacidad y datos personales
Wroclaw, 14 – 16 septiembre 2004**

Propuesta de la Resolución sobre el proyecto de normas ISO de protección de la
privacidad

(versión del 26 agosto de 2004)

El Comisario de protección de datos y la libertad de la información del Land de Berlín, el Comisario de protección de datos y del acceso a la información del Land de Brandeburgo, la Comisión belga de protección de datos, el Comisario británico de la información, el Comisario federal alemán de protección de datos, el Centro independiente de protección de privacidad de Schleswig-Holstein, el Comisario de la información y la privacidad de Ontario, el Inspector General de protección de datos personales de Polonia, el Comisario de protección de datos personales de Hongkong, la Agencia española de protección de datos, el Inspectorado nacional de protección de datos de la República de Lituania y el Comisario suizo de protección de datos proponen que la Conferencia adopte la presente resolución:

Considerando que la Organización Internacional de Normalización (ISO) ha establecido un grupo de estudios sobre la tecnología de protección de privacidad dentro del marco del Comité Técnico Mixto 1 (Joint technical Committee 1, "JTC 1") cuya misión consiste en evaluar la necesidad de desarrollar las normas concernientes la tecnología de protección de privacidad y, en su caso, indicar un informe a presentar en noviembre de 2004, el procedimiento a seguir en el campo de este ejercicio;

Considerando que el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) somete a la decisión del Subcomité 27 (seguridad de la tecnología de información) las propuestas referentes a los

principios de protección de la privacidad que han de ser aprobados en vía de procedimiento rápido ("fast track procedure");

Considerando que la Alianza internacional por la seguridad, confianza y protección de la privacidad (International Security, Trust, and Privacy Alliance, ISTPA) es una alianza internacional de empresas, instituciones y suministradores de tecnologías que trabajan juntos para identificar y resolver los problemas actuales y futuros relacionados con la seguridad, la confianza y la protección de la privacidad;

Considerando que la ISO ha recibido el proyecto de la norma internacional relativa a los principios de protección de la privacidad (ISO/IEC (PAS) DIS 20886) presentada por ISTPA¹ para su adopción por vía del procedimiento rápido antes del 11 de diciembre de 2004;

Considerando que el programa de pruebas y evaluación de las tecnologías de protección de la privacidad (PETTEP)² es un grupo internacional compuesto de comisarios para la protección de la privacidad y de los datos personales, de científicos, de representantes de la administración pública y de organizaciones del sector privado así como de los expertos en el campo de la protección de la privacidad y constituido para desarrollar los criterios de evaluación relativos a las exigencias de la protección de la privacidad frente a las tecnologías y sistemas de información en el ámbito internacional;

Considerando que el Grupo de trabajo internacional para la protección de la privacidad en el sector de las telecomunicaciones ha adoptado un documento de trabajo relativo a la futura norma ISO de protección de la privacidad durante su 35 Reunión en Buenos Aires el 14 y 15 abril 2004³ ;

¹ Cf. <http://www.istpa.org>

² PETTEP es un proyecto animado por el Comisario de la privacidad y la información de Ontario, Canadá, quien ha empezado los estudios y los análisis para desarrollar los criterios de pruebas y evaluación de las tecnologías de protección de la privacidad en las tecnologías de la información y los sistemas de información..

³ <http://www.datenschutz-berlin.de/doc/int/jwgdpt/index.htm>

Considerando que la Conferencia internacional de comisarios para la protección de la privacidad y de datos personales (llamada en adelante la “Conferencia”) desea apoyar la elaboración de una norma de protección de privacidad eficaz y aceptada a nivel mundial et ayudar a la ISO con su peritaje para la elaboración de esta norma;

Considerando que la conformidad con la norma ISO actual o futura no significa ni reemplaza la obligación de conformidad con las disposiciones jurídicas. La Conferencia considera más bien el desarrollo de tales normas relativas a las tecnologías de información como un método de ayudar las partes a conformarse a las exigencias jurídicas de protección de los datos y de la privacidad. La Conferencia reconoce que las legislaciones propias de los Estados representados por sus miembros son y continuarán de ser aplicadas y que difieren en ciertos puntos pero, sin embargo, se constata un alto grado similitud entre las obligaciones legales que de ellas resultan, obligaciones que serian mejor aplicadas si estuvieran integradas en una tecnología de información elaborada gracias a la(s) norma(s) internacional(es).

La Conferencia adopta las siguientes resoluciones:

**Resolución
para una
norma ISO
de protección
de la
privacidad**

1. La Conferencia recomienda respetuosamente que sea desarrollada por la ISO una norma internacional de protección de la privacidad y particularmente una norma relativa a las tecnologías de protección de la privacidad, norma que pueda ser favorable para la puesta en obra de obligaciones legales en materia de la protección de datos y de la privacidad allí donde las mismas existan y para la formulación de estas obligaciones allí donde todavía faltan.

**Resolución
relativa al
contenido de
las normas
de protección
de la
privacidad**

2. La Conferencia decide que la elaboración de una norma internacional debe ser basada sobre las "Fair Information Practices" así como sobre los principios de escasez, minimización y anonimización de los datos. Para ser eficaz, la norma de protección de privacidad debe:

- prever los criterios de análisis y de evaluación relativos a las funcionalidades de protección de la privacidad de cualquier sistema o tecnología en vista de ayudar a los responsables de tratamiento a conformarse a los instrumentos jurídicos de protección de datos nacionales e internacionales,
- aportar garantías relativas a las exigencias en materia de protección de la privacidad en vista a las tecnologías y los sistemas utilizados para fines de gestión de las informaciones a carácter personal,
- ser capaz de garantizar las exigencias de protección de datos relativas a las personas físicas, independientemente del número de organizaciones comprometidas en el tratamiento y en los intercambios de estos datos personales.

**Resolución
relativa al apoyo
del desarrollo de
la norma de
protección de la
privacidad**

3. La Conferencia apoya el reciente establecimiento de un grupo de estudios provisional para la protección de datos (interim Privacy Study Group, PSG) para evaluar la necesidad de una norma así como del campo y los métodos de

desarrollo de esta norma dentro del marco de la Organización internacional de normalización.

4. La Conferencia apoya firmemente et sin retraso la creación de un nuevo sub-comité permanente de la ISO para el desarrollo de las normas de tecnologías de información relativas a la privacidad.
5. La Conferencia apoya firmemente la inclusión en el grupo de estudios sobre la privacidad de la ISO JTC1 (PSC) del Programa de elaboración de criterios de pruebas y evaluación de las tecnologías de protección de la privacidad (PETTEP), como el organismo oficial de conexión. Esto tiene la ventaja, para los comisarios para la protección de la privacidad y datos personales, de trabajar directamente dentro del grupo ISO PSG y asegura a los miembros del PETTEP el estatuto oficial para participar, discutir y contribuir a los trabajos del PSG.
6. La Conferencia apoya y sostiene a los Comisarios para la protección de datos interesados a juntarse con la PETTEP, esto les confiere inmediatamente una voz en la discusión relativa al desarrollo de la norma ISO de la tecnología e protección de la privacidad.
7. La Conferencia reconoce que el PETTEP tiene ya el estatuto oficial dentro del PSG y solicita respetuosamente el PETTEP de adoptar las resoluciones de la Conferencia y de presentarlas al PSG lo antes posible.
8. La Conferencia, reconociendo las intenciones y el compromiso de ISTPA en el campo de la protección de la privacidad, solicita respetuosamente que se retire del marco, de ISTPA las Especificaciones Públicamente Disponibles (PAS, Publicly Available Specification) hasta que se tomen en consideración los elementos siguientes:

**Resolución
sobre la
participación
de los
comisarios en
la ISO**

**Resoluciones
relativas a
los PAS
presentes y
futuros**

- El concepto de la privacidad sobre el cual está basada la norma sobre la protección de la privacidad debe incluir el principio de limitación de la recogida de datos. La propuesta define la “privacidad” como “el tratamiento y la utilización adecuados de datos personales durante el ciclo de su vida, de manera conforme a los principios de protección de la privacidad y a las preferencias de la persona interesada”⁴. Los autores de la propuesta estiman que la recogida y el tratamiento de los datos personales son esenciales para el buen funcionamiento de la sociedad y el comercio moderno⁵. Esta afirmación supone que no hay limitaciones en la recogida de los datos personales. En efecto, existen situaciones donde la recogida y el tratamiento de informaciones de carácter personal son esenciales en este sentido, sin embargo esto no puede ser considerado como una regla.

9. La Conferencia solicita respetuosamente a ISO de suspender el procedimiento de adopción rápida de cualquier PAS relativo a la privacidad y la protección de los datos, ya que la elaboración de una norma de protección de privacidad requiere una discusión más profunda.

10. La Conferencia solicita respetuosamente a ISO de considerar los proyectos actuales de PAS, así como cualquier otro proyecto relativo a la protección de la privacidad y datos personales como elementos o contribuciones al desarrollo de un cuadro global igual que cualquier otro desarrollo de normas futuras.

⁴ Idem, p.13

⁵ Idem, p.10